

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

4 de abril de 1986

ACTA N° 592-86

PRESENTES: Sr. Chester J. Zelaya, Rector
Sr. Mauro Murillo
Sr. Sherman Thomas
Sra. Marlene Víquez
Sr. Alberto Cañas
Sr. José Rosales
Sr. Carlos Montero
Sr. Fernando Bolaños
Sr. Carlos Luis Fallas
Sr. Jorge E. Guier
Sr. Marco Vinicio Alvarez
Sr. Luis Edgardo Ramírez, Auditor

Se inicia la sesión a las 10:20 horas.

I. APROBACIÓN DEL ACTA 590-2019

Por unanimidad se aprueba el acta N° 590-86.

II. CORRESPONDENCIA

1. Informe sobre ejecución de acuerdos de los meses de febrero y marzo de 1986

Se conoce el informe sobre ejecución de acuerdos correspondiente a los meses de febrero y marzo de 1986.

III. INFORMES DEL RECTOR

1. Acto de reconocimiento a los funcionarios que cumplen 5 años de laborar en la UNED

Informa el señor Rector que hoy en la tarde tendremos un acto de reconocimiento a los funcionarios que iniciaron sus labores en la UNED en el año 1981.

2. Nombramiento nuevos Vicerrectores

Explica don CHESTER ZELAYA que la convocatoria a elecciones para elegir el nuevo Rector de la es para el 22 de mayo de 1986, estando prevista otra votación para el 23 de mayo. De acuerdo con la carta que presentó otra votación para el 23 de mayo. De acuerdo con la carta que presentó don Chester, la renuncia al cargo de Rector se hace efectiva a partir del 28 de mayo. En ese sentido habría que prever el aspecto de la designación de los nuevos Vicerrectores, para lo cual habría dos posibilidades: una, que se haga esa designación el día 26 o 27 de mayo y la otra, que se haga esa después de esas fechas, porque tal y como lo establece el Estatuto Orgánico los Vicerrectores terminan su periodo cuando termina el periodo del Rector que los designó.

DON FERNANDO BOLAÑOS manifiesta que si los Vicerrectores son nombrados a propuesta del Rector, en ese caso sería conveniente que sea cuando entre el nuevo Rector, que se haga el nombramiento de los Vicerrectores.

Se hacen varios comentarios y se que prevé hacer una sesión del Plenario el 27 de mayo. En esa reunión el TEUNED juramentará al nuevo Rector y una vez juramentado se procede a hacer el nombramiento de los nuevos Vicerrectores.

IV. TRAMITE DE ASUNTOS A COMISIONES

No se remiten asuntos a comisiones en esta oportunidad.

V. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. Reasignación de plazas en la unidad de Tesorería

Se conoce recomendación que hace la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 106-86) en relación con la reasignación de plazas en la Sección de Tesorería. También se conoce la nota del 13 de marzo suscrita por Alexander Morales y Osvaldo Solano, solicitando que el pago de la reasignación de haga a partir del 1° de octubre de 1985.

A una consulta de la Sra. Marlene Víquez, DON CARLOS MONTERO explica que los funcionarios citados están pidiendo que se hagan los pagos retroactivos a octubre de 1985, sin embargo, considerando la política de restricción de gastos que ha seguido la UNED, propone que se haga a partir del 1° de enero de este año.

Así se aprueba.

ARTICULO V, inciso 1)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 106-86), en cuanto a autorizar a la Administración que proceda a ejecutar las reasignaciones de la plaza del Sr. Osvaldo Solano de Cajero I a Asistente de Tesorería y la de Sr. Alexander Morales de Auxiliar de Tesorería a Cajero I, retroactivo al primero de enero de 1986.

ACUERDO FIRME

VI. DICTAMENES DE LAS COMISIONES

1. Reglamento para el Subsistema de Administración Académica

Se conoce la última versión sobre el Reglamento para el Subsistema de Administración Académica, emitida por la Comisión de Asuntos Académicos (minuta 102-86)

SRA. MARLENE VIQUEZ señala que cuando se estuvo analizando el asunto de los créditos de los cursos de la UNED, se había dicho que si habría que agregar algo en el Reglamento del CONAC al respecto, o sea, quién iba a detectar, al final, si la asignación de los créditos realmente respondía a la profundidad del tema, a las actividades de aprendizaje, etc. En el momento en que se analizó el Reglamento del CONAC se pensó que el Comité de Asignatura estaba integrado desde el inicio de la elaboración de la microprogramación, sin embargo, lo que se hace en esa etapa de diseño curricular es una etapa de consulta. Su moción es que se incluya como parte del Reglamento el párrafo tres de la página 7, que se refiere al número de créditos de las asignaturas, que se lee de la siguiente manera:

“Las dependencias consultadas deberán velar porque el número de créditos asignados en la microprogramación responda a las conductas de aprendizaje señaladas en el mismo documento. Para el cumplimiento de lo anterior se deben tomar en cuenta los criterios establecidos para el diseño curricular, los cuales son: -Importancia del tema; Actividades de Aprendizaje, Profundidad del tema; -Dificultad del tema y teniendo como marco de referencia la macroprogramación. Las respuestas de las consultas que se realizan en esta etapa deberán ser enviadas a la Oficina de Programación Curricular.

Consulta también a quién se dirigen las respuestas de las consultas que se hacen a las diferentes dependencias si a CONAC o a PROCUR.

Se le aclara que esas respuestas tienen que dirigirse a PROCUR, puesto que de ahí salen las consultas.

Hay consenso en agregar el final de ese mismo párrafo tres lo siguiente:

“las respuestas de las consultas que se hacen en esta etapa, deberán ser enviadas a la Oficina de Programación Curricular”

SR. FERNANDO BOLAÑOS: Le preocupa que pueda existir alguna duplicidad de mando entre el CONAC y algunas dependencias. Si la estructura orgánica del CONAC es de staff, es sobre todo un órgano consultivo o asesor y no tiene una relación de línea de autoridad.

SR. CHESTER ZELAYA explica que no le ve ningún problema porque el CONAC es una instancia técnica. En caso de que se presentara alguna discrepancia, las apelaciones por decisiones del CONAC se presentan ante el Consejo de Rectoría.

Con otros comentarios adicionales, se aprueba.

ARTICULO VI, inciso 1)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos (minuta 102-86), respecto a aprobar el Reglamento para el Subsistema de Administración Académico, con las observaciones anotadas en esta sesión. Se deroga el aprobado en la sesión 584-86, Art. VI, inciso 4). Figura como Anexo No. 1 a esta acta.

ACUERDO FIRME

2. Estudiantes de comportamiento social dudoso

Se conoce el dictamen que rinde la Comisión de Asuntos Académicos (minuta 102-86) en relación con los alumnos de comportamiento social dudoso.

EL RECTOR explica que la idea de este acuerdo no era referida únicamente a los estudiantes reclusos en los centros penitenciarios, sino que era general, en el sentido de que se tuviera la posibilidad de establecer un tipo de prueba de aptitud en algunas carreras, tomando en cuenta las características de esas carreras.

SR. ALBERTO CAÑAS señala que este asunto surgió por los requisitos de conducta que se están exigiendo en las Universidades para efectos de graduación.

Sugiere analizar la posibilidad de solicitar antecedentes.

SR. CARLOS MONTERO manifiesta que al decir prueba de aptitud es casi un examen de admisión. Dado que siempre hemos hablado de la apertura de la Universidad, sería contraproducente con la política que se ha seguido en la UNED.

SR. ENRIQUE GONGORA explica que este asunto surgió por una carta del Lic. Guillermo Vargas en la cual decía que habría que poner atención a personas que fueran potenciales delincuentes en un determinado campo, para que la UNED no los fuera a preparar y graduar en un campo, para que utilizando el título como pretexto, ejerciera su vocación verdadera. Entendía don Enrique que esta prueba se iba a hacer en ciertas carreras, a fin de determinar aquellas personas con ciertas inclinaciones.

SR. JOSE ROSALES: Cree que hay muchas cosas de por medio en este asunto. Don Carlos Montero apuntó una que es importante tomar en cuenta. Más que todo, parece como que fuera un examen de admisión, una selección de estudiantes, y la filosofía que se ha mantenido en la UNED es totalmente distinta. Si se hace estrictamente en los Centros Penitenciarios, viendo el asunto más globalmente, el hecho de que las Universidades hayan llegado a los Centros Penitenciarios, es con el objetivo de reformar, si esto no se cumple es otro problema. Considera don José que si establecemos diferencias de este tipo, estaríamos indirectamente marginando algunos de los potenciales estudiantes. El problema es claro, dado que algunas carreras se presentan problemas como sucedió por ejemplo con Servicios Sociales Infantiles, en donde un estudiante tenía que hacer la práctica y está recluso.

Agrega que si pensamos en una prueba de aptitud para los estudiantes de los Centros Penitenciarios o para cualquier estudiante, estamos hablando de un examen de admisión. Cree en las pruebas de aptitud en función de que se utilicen para ubicar el estudiante según las carreras que se están ofreciendo, pero como una forma de impedir el ingreso a alguna carrera,

sencillamente por un antecedente o posible desviación, le parece muy peligroso que la Universidad lo haga. En el fondo no está de acuerdo.

SR. SHERMAN THOMAS señala que solamente se está pidiendo a la Oficina de Programas Docentes que estudie la posibilidad de establecer una prueba de aptitud.

No estaría de acuerdo en hacer un examen de admisión. Propone la realización de un examen psicosocial.

Después de otros comentarios adicionales se toma el acuerdo siguiente, con el voto salvado de don Alberto Cañas.

ARTICULO VI, inciso 2)

Se acoge en parte el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos (minuta 102-86), en cuanto a solicitar a la Oficina de Programas Docentes que estudie la posibilidad de establecer en algunas carreras la realización de un examen psicosocial a los estudiantes.

ACUERDO FIRME

3. Número de créditos de las asignaturas de la UNED

Se analiza el dictamen que rinde la Comisión de Asuntos Académicos (minuta 102-86) sobre el número de créditos de las asignaturas de la UNED.

SRA. MARLENE VIQUEZ señala que cuando estaban revisando el Reglamento del CONAC, notaron que en la etapa de la micropropagación el Comité de Asignatura no está constituido, sólo hay una etapa de consulta interna. Propone concretamente otra redacción para el punto 4. de la recomendación que hace la Comisión de Asuntos Académicos, la cual se aprueba eliminando la palabra “preferiblemente”.

SR. CARLOS MONTERO presenta el caso de un autor que hace una unidad didáctica de cuatro créditos, pero la macroprogramación aprobada por el C.U. es de tres créditos, luego otro órgano puede flexibilizar el asunto y señalar cuatro créditos. Pregunta si se debería devolver al C.U. el asunto.

SR. JOSE ROSALES. El problema que plantea don Carlos Montero se puede solucionar fácilmente en la medida en que el C.U. aprueba la macroprogramación y el plan de estudios completo. Podemos conocer un número de créditos en términos globales, pero no en sí estamos aprobando determinado número de créditos que pueda tener una asignatura, sino un

plan de estudios completo. Posteriormente cualquier variación de los créditos pasaría a manos del CONAC que es en estos momentos la instancia académica y la decisión de los créditos, tal y como está en el acuerdo, es en un sentido propiamente académico.

SRA. MARLENE VIQUEZ: En el Reglamento del CONAC, página 2, en sus objetivos específicos, se indica que analiza los estudios de mercado y factibilidad, la macroprogramación y microprogramación, la evaluación del curriculum y la revisión curricular del Programa, así como garantizar la integración de esfuerzos de las dependencias comprometidas. En una sesión de la Comisión de Académicos había planteado la posibilidad de que los estudios de mercados, antes de presentarse a la Comisión de Académicos, trajeran algún dictamen de parte del CONAC. Era fundamental que si en estos momentos la instancia que evalúa, supervisa y coordina el proceso académico de la UNED es el CONAC, presentara un dictamen al respecto. Lo que habría que hacer con respecto a las macroprogramaciones es que PROCUR la envié al CONAC para que éste le haga ese análisis y cuando llega a la Comisión de Académicos, al menos, llega con un dictamen al respecto.

Este problema recoge la modificación que se hizo al punto 4 del dictamen de la Comisión de Académicos.

SR. RECTOR: Doña Marlene está señalando que cuando viene al Consejo Universitario está totalmente pulida la macroprogramación en cuanto al número de créditos por asignatura.

SRA. MARLENE VIQUEZ: En alguna manera tentativamente, porque la forma definitiva va a ser después en la etapa de la microprogramación, pero al menos el CONAC sí podría dictaminar que un curso tenga un determinado número de créditos. En ese sentido considera que la Comisión de Académicos no podría entrar a analizar todos los detalles con respecto a la microprogramación y el número de créditos por lo que sería bueno contar con un dictamen previo que haga el CONAC.

SR. FERNANDO BOLAÑOS: A la Comisión de Académicos viene la Macroprogramación, que es el esqueleto de materias que incluye determinada carrera. Le parece que en la Comisión de Académicos no se debe entrar a analizar el número de créditos porque no se tienen elementos para llegar a hacer ese análisis. Lo que se debe ver en la Macroprogramación es si están los cursos fundamentados con que se quiere orientar esa carrera. O, si una vez aprobada la macroprogramación una instancia inferior sugiere eliminar o incluir un curso, eso sí tendría que devolverse a la Comisión de Académicos.

EL RECTOR aclara que aún esas variaciones de incluir o quitar un curso, el Consejo Universitario lo ha pasado a decisión del Consejo de Rectoría.

SR. MARCO V. ALVAREZ: La preocupación de don Carlos Montero es muy válida en el sentido de que en la Comisión de Asuntos Académicos se aprueba un listado de materiales en donde se especifica el número de créditos por materia y consecuentemente el total de créditos para el nivel académico que se está aprobando en este momento. Considera que cualquier cambio en el número de créditos, actuando consistentemente, debería venir a la instancia que había aprobado esa propuesta.

Una salida podría ser que el C.U. delegue en el CONRE las variaciones en el número de créditos, para hacerlo en una forma más operativa.

SR. JOSE ROSALES: Considera que se presentaría a enredo a la hora de ver las macroprogramaciones, el estar probando el número de créditos por cada asignatura, porque éstas traen el propósito general de cada una de ellas. En el trabajo de las microprogramaciones salen otras cosas vinculadas con ese propósito y ahí vienen las diferencias. Por otro lado, si partimos de que la macroprogramación se aprueba, que de antemano venga con un dictamen del CONAC para aprobar la macro, viene el problema de que después de aprobar la macro es dar la autorización para realizar el proceso de la micro, que es bastante largo, entonces, no podríamos directamente aquí hablar de los créditos. En cuanto a pensar el asunto de los créditos al CONRE, considera que eso está definido que el CONAC, como instancia académica, pueda tomar las disposiciones al respecto.

SR. CARLOS MONTERO: EL trasfondo del asunto es si este Consejo Universitario va a aprobar o no los créditos, pero el problema es que aparecen en la macroprogramación.

EL RECTOR considera que el problema que plantea don Carlos Montero es desde el punto de vista administrativo. Es importante señalar que el criterio que se debe seguir para el pago de los autores es el número de créditos en la etapa de la macroprogramación.

SRA. MARLENE VIQUEZ aclara que en el Reglamento de CONAC que se acaba de aprobar, en la página 3, punto 4 dice que al Consejo de Administración Curricular le corresponde aprobar las macroprogramaciones en primer instancia y las descripciones curriculares en definitiva. O sea que con mucha más razón la Comisión de Académicos podría solicitar un dictamen al CONAC cada vez que apruebe una macroprogramación, para tener más elementos de juicio.

Después de este amplio debate se aprueba el dictamen de la Comisión de Académicos con la reforma planteada por la Sra. Marlene Víquez al punto 4.

ARTICULO VI, inciso 3)

Se acoge la modificación aprobada al dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos (minuta 102-86) en cuanto a solicitar a la Oficina de Programación Curricular y el Consejo de Administración Académica, que para la asignación de créditos de las asignaturas utilicen los siguientes criterios:

1. Los establecidos oficialmente para esta finalidad en la Nomenclatura de Grados y Títulos en la Educación Superior de CONARE, Capítulos III y IV adaptados al modelo de educación a distancia de la UNED.
2. La definición de crédito de la UNED.
3. El tipo, así como la duración de las actividades realizadas por el alumno debidamente supervisadas y evaluadas, serán el marco normal de referencia. Sí por el tipo de conducta, objetivos a alcanzar la descripción curricular requiriera la obligatoriedad de la interacción del estudiante con otro medio, como el tutor, audiovisuales, procesadores electrónicos o similares, deberá establecerse el número de horas específicas que la actividad demande y hacerse la conversión a créditos según los criterios antes señalados.
4. En la microprogramación las asignaturas deben ser de tres créditos. En aquellos cursos donde el número de créditos sea diferente al señalado, deberán ser justificados académicamente ante al CONAC. La asignación de créditos definitiva de los cursos se establecerá con la aprobación de las descripciones curriculares de las respectivas asignaturas por el CONAC, después de conocidos los informes de cada una de las dependencias consultadas. En todo caso, la unidad será un crédito y no podrá haber cursos con fracciones de créditos.

ACUERDO FIRME

4. Propuesta de la Comisión de Carrera Profesional

Se analiza el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos (minuta 103-86) en cuanto a la propuesta que hiciera la Comisión de Carrera Profesional sobre consideración de puntos por concepto de título adicional a la licenciatura y la maestría.

SR. CARLOS MONTERO: Por años de servicio de sean puntos, pero simplemente existe esa traba de que hay publicaciones para poder ascender de Profesional II a Profesional III. Lo que no entiende es la relación de que eso vaya a debilitar las publicaciones.

El RECTOR explica que la propuesta de la Comisión de Carrera Profesional era que si una persona para ser Profesional III requería ser licenciado, pero tenía una maestría o dos licenciaturas. Entonces que esa otra licenciatura le sirviera como punto de los que se exigen para ascender de una categoría a otra y le equivalgan por publicaciones.

DON CARLOS MONTERO manifiesta que va a salvar su voto.

Se aprueba, con el voto salvado del Lic. Montero.

ARTICULO VI, inciso 4)

Se acoge el dictamen negativo de la Comisión de Asuntos Académicos (minuta 103-86) en donde da respuesta a la Comisión de Carrera Profesional, en cuanto a considerar puntos por concepto de título adicional a la licenciatura y postgrados, dado que se considera inconveniente debilitar la actual exigencia en cuanto a publicaciones.

ACUERDO FIRME

5. Propuesta para agregar el Capítulo IV al Reglamento de Condición Académica

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos (minuta 103-86) en cuanto a agregar un capítulo IV “de los beneficios a los estudiantes”, al Reglamento de Condición Académica de los Estudiantes. Luego de algunos comentarios, se aprueba por unanimidad y en firme.

ARTICULO VI, inciso 5)

Se aprueba el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos (minuta 103-86) con respecto a agregar el Capítulo IV “DE LOS BENEFICIOS A LOS ESTUDIANTES”, al Reglamento de Condición Académica de los Estudiantes

“CAPITULO IV: De los Beneficios a los estudiantes

Artículo nuevo:

Los estudiantes que representen oficialmente a la UNED en los eventos deportivos y culturales organizados dentro y fuera del país, y logren destacar con premios en el primer lugar, tendrán derecho a la exención por concepto de matrícula, laboratorio, prácticas dirigidas y proyecto, que tuvieran que cancelar durante el período académico siguiente a la obtención del premio.

Los estudiantes estarán en la obligación de cancelar la cuota de Actividades Extracurriculares.

Artículo nuevo:

La aplicación del artículo anterior será competencia de la Oficina de Bienestar Estudiantil, la que comunicará a la Oficina de Registro de las resoluciones.

Transitorio

Los estudiantes que obtuvieron primer lugar en los JUNCOS DE 1985, serán beneficiados con lo señalado en el artículo nuevo y regirá a partir de la aprobación de este Capítulo por el Consejo Universitario”.

ACUERDO FIRME

6. Propuesta de la Srta. Marielos Guerrero

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos (minuta 103-86) en relación con la propuesta de la Asambleísta Marielos Guerrero de incluir a los funcionarios que estudian en la UNED para que gocen de 7 horas semanales para realizar estudios, modificándose así el Art. 9, inciso a) del Reglamento de becas.

SR. FERNANDO BOLAÑOS: Señala no estar de acuerdo con la redacción de la Comisión de Asuntos Académicos porque tiene conocimiento que muchos funcionarios están por debajo del requisito que exige el puesto, tanto en Carrera Administrativa como en la Profesional. Es necesario conocer cuál es el número de funcionarios que están en estas condiciones. Por tanto considera que estos elementos son importantes para poder tomar una medida en ese sentido.

Si hay funcionarios que están en esas condiciones y realizan estudios en la UNED, más bien se debería colaborar para que adquieran el nivel que tiene el puesto. Entonces, cuando se haga el plan de capacitación se podría ver o plantear una políticas en este sentido.

EL RECTOR está de acuerdo con don Fernando Bolaños, pero cree que el proceso es al revés, o sea, dejar sentado el requisito como está recomendado y si hecho el estudio de capacitación se requiere que a personas que están bajo el requisito se les de 7 horas o más, estaría de acuerdo.

SR. CARLOS MONTERO: Está a favor del acuerdo, pero no a favor del considerando que dice que "El Estatuto de Personal contiene ya suficientes beneficios".

Cree que el asunto debe enfocarse en el sentido de que siempre se ha tomado en consideración para dar las horas de estudio, el hecho de que si hay dos cursos y uno se da fuera de horas hábiles, que el funcionario escoja el curso fuera de horas hábiles para que no coja las 7 horas. En el caso de la UNED, como se pueden llevar cursos fuera de horas hábiles, no se justificaría, porque sería discriminatorio con respecto a las otras personas que estudian en otras instituciones. Este sería el considerando que propone.

SRA. MARLENE VIQUEZ da lectura al artículo 9, del Reglamento de Becas y señala que en ninguna parte se dice que tiene que ser para asistir a clases, sino que el objetivo es darle la posibilidad al funcionario de capacitarse.

En la carta que dirige la Srta. Marielos Guerrero se ha entendido que las 7 horas son para asistir a otras lecciones en otras instituciones. Cuando se analizó este asunto en la Comisión de Académicos, se dijo que como en la UNED precisamente había tutorías y eran en la noche, etc. No era necesario asistir a lecciones. El propósito de las 7 horas semanales no es para que asista a lecciones según el Reglamento.

EL RECTOR. Explica que así es como se ha aplicado, no es para estudiar, sino para ir a lecciones si el curso no se da a otra hora.

SRA. MARLENE VIQUEZ considera que se debe hacer la solicitud al jefe respectivo y el Vicerrector o Rector deciden.

EL RECTOR está de acuerdo en que tal vez pueda resultar un poco subjetivo al decir que el Estatuto de Personal contiene ya suficientes beneficios, por lo que se podría acoger la propuesta del Sr. Montero.

SR. CARLOS MONTERO: Si de adoptara la posición de la Sra. Marlene Víquez, que es contraria a lo que se había discutido en otra oportunidad, sería no sólo para los que estudian en la UNED, sino para los que estudian en otras instituciones.

SR. ALBERTO CAÑAS: La norma es para aquellos estudios que no se pueden hacer fuera de la jornada de trabajo. El principio de darle permiso a

un funcionario para que se ausente de su trabajo por razones de estudio, es porque hay un choque de horario entre el estudio y el trabajo. La razón entonces es que los estudios en la UNED se puedan hacer fuera de la jornada de trabajo.

SR. JORGE ENRIQUE GUIER: En la Comisión de Becas hemos dicho como norma general que se deben traer las alternativas que hay.

SR. MAURO MURILLO manifiesta que el problema es el considerando que da la Comisión de Académicos. Nunca se podrá decir que un Estatuto de Personal tiene suficientes beneficios. Tampoco estaría de acuerdo con lo expresado por el Sr. Montero. Sí comporte lo que ha dicho don Alberto Cañas, porque el día en que la UNED abra esta posibilidad niega las bondades del sistema de educación a distancia. Sería una contradicción en sí misma, porque este sistema tiene que estar diseñado para que las personas sigan trabajando y además, se suponía que esta era la población número uno que iba a cubrir la UNED, pues a la hora de llegada son más los jóvenes.

DON SHERMAN THOMAS da lectura al acuerdo como quedaría con la propuesta de don Alberto Cañas, la cual se aprueba en firme.

ARTICULO VI, inciso 6)

Se aprueba, con reformas, el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos (minuta 103-86), en cuanto a rechazar la propuesta de la Srta. Marielos Guerrero, para incluir a los funcionarios que estudian en la UNED para que gocen de 7 horas semanales al realizar estudios, modificando así el Art. 9, inciso a) del Reglamento de Becas dado que se considera que los estudios en la UNED pueden realizarse fuera del horario normal de trabajo.

ACUERDO FIRME

7. Modificación al Art. 18 del Reglamento de Prácticas Dirigidas

Se analiza la propuesta de la Comisión de Asuntos Académicos (minuta 103-86) sobre la modificación al Art. 18 del Reglamento de Practicas Dirigidas. Se acogen las modificaciones de la forma planteada por don Alberto Cañas.

DON MAURO MURILLO considera conveniente no dejar tan abierta la experiencia laboral, por lo cual se agrega en el acuerdo "a juicio de la coordinación de la carrera".

Se aprueba por unanimidad y en firme.

ARTICULO VI, inciso 7)

Acogiendo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos (minuta 103-86) se modifica el artículo 18 del Reglamento de Prácticas Dirigidas, en el sentido de agregar el párrafo siguiente:

“Con respecto a la práctica profesional en Administración de Empresas, cursarán la modalidad de Práctica, aquellos estudiantes que no tengan experiencia laboral en el campo de la especialidad, a juicio de la Coordinación de la Carrera.

Realizarán Proyecto los que hayan acumulado experiencia laboral en el desempeño de funciones en cualquiera de las siguientes áreas. Contabilidad, Finanzas, Administración, Mercadeo, Producción y Auditoría”.

8. Revocatoria y apelación subsidiaria presentada por el Consejo de Vicerrectoría Ejecutiva

Se analiza el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 106-86) sobre el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentada por el Consejo de Vicerrectoría Ejecutiva al acuerdo IV, inciso 12) de la sesión 573-86.

Se aprueba con el voto salvado de don Carlos Montero.

(Ilegible folio 3528)

SR. JOSE ROSALES: Le gustaría que el problema de salarios mínimos se ponga en agenda para discusión.

EL RECTOR explica que el asunto de los salarios mínimos lo tienen claro, pues se hizo un estudio en donde se trataría de aplicar el salario mínimo y para eso estamos necesitando los ¢20 millones.

SR. CARLOS MONTERO estaría de acuerdo en ponerlo en agenda, pero que primero se cuestionaran los fondos y una vez hecho esto se puede ver hasta dónde se llega, porque quedarían muy mal aprobando una cosa si después no la pueden pagar.

EL RECTOR explica que además se está estudiando en la Contraloría la aprobación del primer reajuste.

SRA. MARLENE VIQUEZ señala que en la carta de APROUNED se solicita a este Consejo agotar la vía administrativa en último caso, si el C.U. no aprobaba el salario mínimo para los funcionarios de Carrera Profesional. El acuerdo que se tomó era que el Rector conversara con los miembros de APROUNED para explicarles la situación. En nosotros no está el que no se den los salarios mínimos, el problema es que no se cuenta con los recursos.

Luego de otros comentarios, se aprueba en firme.

ARTICULO VI, inciso 11)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 106-86) en donde se establece que una vez analizada la comunicación de APROUNED y escuchado el amplio informe del Rector sobre la situación de recursos para hacer frente a un reajuste salarial, SE ENCARGA al Rector conversar con la Junta Directiva de APROUNED para que les explique las gestiones que se están realizando al respecto.

ACUERDO FIRME

12. Creación de subcomisión sobre concentración de autores internos

Se analiza el dictamen que rinde la Comisión de Asuntos Académicos (minuta 104-86) en el sentido de crear una subcomisión a efectos de que elaboren un documento base sobre la contratación de autores y antólogos internos.

Se considera que este asunto no debió pasar al Plenario por cuanto es un asunto que todavía no ha resuelto la Comisión de Académicos y para resolverlo ha nombrado una subcomisión.

Se considera que este asunto no debió pasar al Plenario por cuanto es un asunto que todavía no ha resuelto la Comisión de Académicos y para resolverlo ha nombrado una subcomisión.

SRA. MARLENE VIQUEZ señala que en la discusión de este asunto en la Comisión de Académicos se tenía el propósito de ver si la regulación que

tiene en este momento la UNED respecto a la contratación de autores internos, se podría variar en última instancia.

En ese caso es un asunto interno de la Comisión de Académicos.

13. Estudio de mercado de la Carrera de Turismo

Se aprueba por unanimidad el dictamen que rinde la Comisión de Asuntos Académicos (minuta 104-86) sobre el estudio citado.

(Ilegible folio 3530)

16. Informe semestral de vehículos

Se acoge por unanimidad y en firme el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 107-86).

ARTICULO VI, inciso 16)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 107-86) en cuanto a tomar nota de los comentarios hechos por don Carlos Luis Fallas, Vicerrector Ejecutivo, sobre el Informe Semestral de Vehículos, correspondiente al segundo semestre de 1985 y SOLICITAR al Lic. Fallas revisar los datos referentes a ese semestre, para verificar si están correctos.

ACUERDO FIRME

17. Reglamento de Concursos

Se analiza el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 107-86).

SR. JOSE ROSALES. Encuentra que el acuerdo quedó ambiguo al solicitar que “trate de implementar...” Sugiere que implemente o informe o de un dictamen del sistema que podría establecerse.

DON MAURO MURILLO considera que la Comisión de Administrativos no tomó una decisión, pues este asunto va a llegar a la Oficina de Recurso Humanos y no va a saber qué hacer. Implícitamente podría pensarse que

se está dando preferencia a la promoción de traslados. Como el asunto es muy delicado, sugiere que se devuelva a la Comisión de Asuntos Administrativos para que lo analice más a fondo.

EL RECTOR explica que en realidad ni siquiera se pretendía tomar un acuerdo sino que la idea era que don Chester hablara con el jefe de la Oficina de Recursos Humanos a efecto de que tratara de incluir en el Reglamento de Concursos, lo que establece el Estatuto de Personal sobre traslados de tal manera que cuando se saque a concurso una plaza vacante exista la posibilidad de que personas que tengan interés en un traslado a esa plaza, lo soliciten a las autoridades universitarias.

SRA. MARLENE VIQUEZ: Si bien la Comisión no llegó a tomar un acuerdo específico, el propósito de la propuesta era que existiera congruencia entre el espíritu del artículo 17 de Estatuto de Personal y el Reglamento de Concursos. En la modificación al Art. 17 que aprobó el C.U. se establecía la promoción de traslados por días, pero con lo que establece el Reglamento de Concursos no se da una congruencia, entonces, la promoción para los traslados de hecho no se está dando, porque nada más tiene una sola dirección. Y si hay ternas anteriores que tienen un plazo de seis meses como máximo, pueden estar llenando plazas vacantes sin que se dé el asunto del traslado.

EL RECTOR el asunto va en dos sentidos: Si se hace concurso, se establezca la posibilidad de que el concurso se presenten los que quieran trasladarse. En caso de que haya lista de elegibles, el interesado se dirija a la Oficina de Recursos Humanos a efecto de que se le tenga como elegible en caso de que surja una plaza de su misma categoría, a la cual desea trasladarse.

SR. MAURO MURILLO también hay que considerar cuando se va a hacer traslado y hay interés en ascender. Sugiere que se solicite un estudio que analice las posibilidades de choques entre traslados y ascenso, como una cuestión interna de la Comisión de Asuntos de Administrativos.

Se devuelve el asunto a la Comisión de Asuntos Administrativos para que solicite ese estudio a la Oficina de Recursos Humanos.

Se levanta la sesión a las 12:45 horas.

Dr. Chester J. Zelaya Goodman
RECTOR

Anexo N° 1: Reglamento para el Subsistema de Administración Académica.

Anexo N°1 al acta 592-86, Art. Vicerrectoría de Investigación, 1)
del 4 de abril de 1986.

REGLAMENTO PARA EL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN ACADEMICA

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1:

Según se establece en el “MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA”, el Consejo de Administración Académica (CONAC) se describe así:

Unidad: CONSEJO DE ADMINISTRACION ACADEMICA (CONAC)

BASE LEGAL: Creado por decisión del Consejo Universitario: Según el artículo Vicerrectoría de Investigación, inciso 4), Acuerdo N°781 de la sesión N°504-84 del Consejo Universitario, celebrada el 17 de julio de 1984.

Integración: Estará integrado por el Vicerrectoría Académica, quien lo preside, el Vicerrector de Planificación, el Director de Producción Académica, el Director de Centros Académicos, el Director de Planeamiento Académico, el Director de Programas Académicos y el Jefe de Centro de Control de Calidad Académica.

Autoridad Superior: Consejo de Rectoría.

Objetivos:

Generales:

Coordinar, supervisar, evaluar y aprobar en su nivel, todo lo relativo a los cursos que se imparten en la UNED, individualmente o como parte de un programa académico.

Específicos:

- a. Analizar los estudios de mercado y de factibilidad, la macroprogramación y microprogramación, la evaluación del currículum y la revisión curricular del programa, así como garantizar la integración de esfuerzos de las dependencias comprometidas.
- b. Supervisar, controlar y evaluar, en su caso, las fases de diseño curricular, producción intelectual, validación, entrega de la docencia, evaluación y rediseño, así como la integración de esfuerzos de las distintas dependencias involucradas.
- c. Controlar el cumplimiento de las normas y de los plazos establecidos para el Subsistema de Administración Académica.

Estructura orgánica:

- a) Tipo de autoridad: Staff" del Consejo de Rectoría.
- b) Unidades Internas: Comité de Asignatura.

Funciones:

1. Coordinar y controlar la existencia de una programación integrada y coherente con las metas fijadas por el Consejo Universitario, que asegure el desarrollo armónico y la calidad esperada de los siguientes procesos:
 - a) Realización de los estudios de mercado y de factibilidad;
 - b) Elaboración de diseños y rediseños curriculares;
 - c) Producción intelectual de los diversos materiales necesarios;
 - d) Validación de los materiales cuando corresponda;
 - e) Evaluación de asignaturas y programas;
 - f) Actividades inherentes a la organización de la docencia.
2. Reunirse en forma ordinaria al menos cada quince días y en forma extraordinaria cuando el Vicerrector Académica lo convoque o cuando dos o más de sus miembros lo soliciten.
3. Rendir ante el Consejo Universitario dictamen sobre los estudios de mercado y de factibilidad de carreras.

4. Aprobar las macroprogramaciones, en primera instancia, y las descripciones curriculares en definitiva.
5. Aprobar, modificar o desechar las propuestas que le presenten los coordinadores de los Comités de Asignaturas, en un plazo no mayor de cuatro semanas.
6. Controlar semestralmente la ejecución de sus acuerdos.
7. Evaluar anualmente el Subsistemas de Administración Académica y controlar que se establezcan y actualicen los manuales procesales de las oficinas involucradas, e informar del resultado al Consejo de Rectoría.
8. Controlar que las dependencias involucradas en el subsistema proporcionen oportunamente la información requerida.
9. Tomar las resoluciones que correspondan en relación con los informes periódicos que le presente la Oficina de Programación, en cuanto al cumplimiento de todas aquellas actividades que tengan que ver con los procesos de programación, ejecución y evaluación de los programas académicos de la Universidad.

Artículo 2:

El Subsistema elaborará un cronograma de sus actividades en los pertinente, según el calendario de apertura de ofertas académicas que debe establecer el Consejo Universitario.

Artículo 3:

El Consejo Universitario una vez recibido y analizado el estudio específico de mercado, junto con el estudio de factibilidad de costos y el dictamen emitido por el CONAC, comunicará por medio de acuerdo firme la resolución sobre la apertura de un programa académico al Consejo de Administración Académica y a la Oficina de Programación. El CONAC aprobará, a propuesta de la Dirección de Planeamiento Académico, en consulta con todas las dependencias involucradas, el plan de apertura y producción de cada carrera, una vez que el Consejo Universitario haya aprobado tal programa académico.

Artículo 4:

Una vez aprobada la macroprogramación en primera instancia por el Consejo de Administración Académica, le enviará al Rector a fin de que éste le de el trámite correspondiente, para su aprobación definitiva.

Artículo 5:

El diseño curricular de las asignaturas se realizará conforme a lo que sea necesario para un sistema de enseñanza a distancia. Los procedimientos para lograr este objetivo necesario para un sistema de enseñanza a distancia. Los procedimientos para lograr este objetivo se establecerán en el Manual de Trabajo de la Oficina de Programación Curricular, aprobada por el CONRE, previo dictamen del CONAC.

En todo caso, se efectuará una consulta interna a las dependencias involucradas, por medio de sus respectivos jefes, antes del pronunciamiento del Consejo de Administración Académica.

Artículo 6:

Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 5 anterior, se establecen las siguientes responsabilidades por dependencia:

1. Del Diseñador Curricular: (PROCUR)

Diseñar en coordinación con los especialistas la elaboración de las macroprogramaciones y microprogramaciones de las carreras y sus respectivas asignaturas de tal manera que respondan a los siguientes criterios:

- a. Ser coherente con la demanda de la realidad nacional lo cual se expresa en los perfiles profesionales y sus respectivos desgloses;
- b. Recomendar el uso de diversos medios y estrategias didácticas que permitan al estudiante la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes esenciales con el cual logre el desarrollo integral de sus capacidades;
- c. Sugerir los materiales que conduzcan a la formación del educando, incluyendo recomendaciones sobre actividades de autoaprendizaje a ser ejecutadas en dinámicas interacción alumno-medio; y
- d. Asegurar un adecuado equilibrio entre los aspectos curriculares (fundamentos, objetivos, contenidos, metodología y posibles formas de evaluación), así como la gradación lógica según dificultad y niveles, para lo cual se elaborará un cuadro de balanceo tanto para el plan de estudios, como para cada asignatura en particular.

2. Del Coordinador de Programa:

Formar parte del grupo de trabajo correspondiente, en la Oficina de Programación Curricular, al menos desde que la macroprogramación comienza a elaborarse y hasta que las descripciones curriculares sean aprobadas por el Consejo de Administración Académica. Definir los elementos de la macroprogramación, con base en los estudios de mercado, así como

aportar elementos para definir los objetivos, contenidos y actividades de los cursos tomando en cuenta las necesidades de la carrera; revisar cada una de las descripciones curriculares de los cursos de la carrera con el fin de pronunciarse oficialmente y por escrito sobre funcionalidad de la asignatura en el nivel de la carrera, interrelación entre las descripciones curriculares de la carrera, y posible reiteración de contenidos; y recomendar la utilización de algún texto así como bibliografía complementaria.

3. Del Analista Académico del Centro de Control de Calidad Académica:

Analizar las descripciones curriculares que hayan sido validadas previamente por PROGDOC y que, según programación establecida por la jefatura de CONCAL le sean asignadas frente a los siguientes criterios: congruencia entre contenidos, objetivos y propósito; posibilidad de evaluar los objetivos y posibilidad de aplicar un modelo de evaluación existente o necesidad de proponer uno nuevo.

4. Del Coordinador de Curso: (CENAC)

Analizar las descripciones curriculares frente a los siguientes criterios; si con la propuesta de descripción, es posible alcanzar las conductas de aprendizaje señaladas; si el documento propuesto permite las actividades que justifican la entrega de la docencia, según los criterios necesarios para un sistema de enseñanza a distancia. Esos procedimientos para lograr este objetivo se establezcan en el Manual de Trabajo de CONAC, aprobado por el Consejo de Rectoría previo dictamen del Consejo de Administración Académica (CONAC) proponga nuevas formas que debieran adoptarse en esa asignatura; más formular sugerencias específicas para hacer más rico y dinámico proceso en enseñanza aprendizaje en la entrega de la docencia, si correspondiera así como señalar obras que puedan utilizarse como material didáctico y complementario.

5. Del Productor Académico y del Productor Audiovisual:

Analizar la descripción curricular para establecer: si el documento permite la elaboración de material didáctico (maestro y complementario), según parámetros vigentes; si el documento permite los productores guiar adecuadamente a los autores, para tener material didáctico a distancia de alta calidad; además, podrá dar las sugerencias para hacer más rico y dinámico el proceso de enseñanza y aprendizaje, mediante materiales que obliguen a una interacción del estudiante con los medios utilizados, enmarcado en las normas existentes y, solamente, señalar, si fuera posible, si existen materiales que pudieran utilizarse en dicha asignatura, como medio maestro o de apoyo.

Las dependencias consultadas deberán velar porque el número de créditos asignados en la microprogramación responda a las conductas de aprendizaje señaladas en el mismo documento. Para el cumplimiento de lo anterior se deben tomar en cuenta los criterios establecidos para el diseño curricular, los cuales son: -

Importancia el tema; -Actividades de Aprendizaje; -Profundidad del tema; -Dificultad del tema; y teniendo como marco de referencia la macroprogramación. Las respuestas de las consultas que se analizan en esta etapa deberán ser enviadas a la Oficina de Programación Curricular.

II. DEL COMITÉ DE ASIGNATURA

Artículo 7:

Cada curso tendrá un Comité de Asignatura, compuesto en forma permanente, por el respectivo Coordinador de Curso y el Coordinador de Programa, quien lo coordina. Cuando no exista el Coordinador de Curso, éste será sustituido por el Coordinador de área respectiva.

En la base de producción intelectual y rediseño total, el Comité estará compuesto por los señalados, más el Productor Académico y el Analista del Centro de Control de Calidad, y será coordinado por el Productor Académico. En su oportunidad, y si fuese necesario, se convocará al Productor Audiovisual.

Este Comité se reunirá cuando el Coordinador lo convoque. O cuando por medio del Coordinador, alguno de los integrantes lo solicite. Si por circunstancias especiales, no hubiera resolución tomada por unanimidad, el asunto será resuelto en definitiva por el Consejo de Administración Académica.

Artículo 8:

Al Comité de Asignatura le corresponde que se realicen adecuadamente las fases de producción intelectual, validación, entrega de la docencia, evaluación y rediseño establecidas en el subsistema de producción de cursos y garantizar la integración de esfuerzos entre las distintas dependencias, por medio de los superiores jerárquicos respectivos.

Artículo 9:

Son funciones del Comité de Asignatura, en cuanto al diseño y producción intelectual de materiales:

1. Revisar y recomendar en forma razonada, si es del caso, al Consejo de Administración Académica, cambios o adecuaciones de la descripción curricular, por medio del Coordinador respectivo.
2. Recomendar razonadamente al Director de Producción Académica, el uso de materiales existentes o la producción de materiales para la asignatura.
3. Proponer al Productor Académico ajustes o cambios a lo elaborado por el autor cuando sean pertinentes, de acuerdo: con el dictamen del especialista, el análisis por cada miembro según su propia función o los resultados de una validación formal.

El Consejo Editorial no podrá publicar ninguna unidad didáctica o material escrito que no haya sido aprobado por el CONAC, previo informe del Comité de Asignatura.

4. Definir dentro del contexto de la educación a distancia, las estrategias didácticas y los medios deseables para impartir el curso.
5. Coordinador al programación y ejecución de las pruebas piloto para validar materiales didácticos.

Artículo 10:

Serán responsabilidades de los integrantes del Comité de Asignatura en cuanto al diseño y producción intelectual de materiales:

1. Del Productor Académico

Coordinar la identificación y análisis de los materiales existentes que puedan utilizarse en el curso; proponer el plan de trabajo, de acuerdo con el plan de producción de la Universidad y los estándares para cada dependencia; proponer el nombramiento de autores, de acuerdo con lo establecido en el reglamento respectivo; realizar el prediseño de la vía alterna cuando corresponda, y ponerla en ejecución si seis meses antes de la entrega a la Editorial no existiese certeza que la unidad didáctica se concluirá oportunamente; asesorar y revisar el trabajo de los autores y especialistas en la preparación de los materiales didácticos, según los criterios necesarios para un sistema de enseñanza a distancia.

Los procedimientos para lograr este objetivo se establecerán en el “Manual de Trabajo de UNDI”, que debe ser aprobado por el Consejo de Rectoría, previo dictamen del CONAC; proporcionar copia del material revisado al menos por el especialista y el productor académico, a los miembros de este comité para el análisis que les corresponda, de acuerdo con las fechas establecidas en el plan de trabajo; comunicar a los autores las sugerencias y los ajustes propuestos por el Comité de Asignatura, asesorarlos para la incorporación de éstas al material, de acuerdo con la programación establecida, entregar el material producido al Consejo Editorial por medio del Jefe de Unidades Didácticas.

2. Del Analista de Control de Calidad:

Revisar el material y proponer al Comité recomendaciones sobre la congruencia interna entre los elementos metodológicos, en particular de los objetivos y autoevaluaciones, y entre éstos y los contenidos, que permitan la evaluación del material didáctico; proponer, además, un modelo de evaluación de los aprendizajes.

3. Del Coordinador de Curso:

Participar en la identificación de materiales existentes que puedan utilizarse en el curso; proponer recomendaciones sobre aspectos relacionados con la administración de la asignatura, así también como en cuanto a todo lo que conduzca al logro del aprendizaje; colaborar en la definición del modelo de evaluación de los aprendizajes.

4. Del Coordinador de Programa:

Participar en la identificación y análisis de materiales existentes que puedan utilizarse en el curso; revisar el material y proponer a este comité recomendaciones sobre la congruencia del mismo, con la descripción curricular y las necesidades del programa.

5. Del Productor Audiovisual:

Estudiar las necesidades y características de la asignatura, y con la colaboración del Coordinador de Curso, proponer los medios de apoyo que considere adecuados; proponer al Comité el uso de materiales existentes o, si correspondiera, un plan de producción de esos audiovisuales, contactar y asesorar a los autores de libretos y, finalmente, producir los programas de acuerdo con la cronogramación, según los criterios necesarios para un sistema de enseñanza a distancia. Esos procedimientos para lograr este objetivo se establecerán en el "Manual de trabajo de AUDI", que debe ser aprobado por el Consejo de Rectoría, previo dictamen del CONAC.

Artículo 11:

Serán responsabilidades del Comité de Asignatura, en cuanto a la validación de materiales mediante prueba piloto:

1. Especificar en detalle el tipo de prueba que se usará, para aquellos materiales en que se haya aprobado la prueba del material antes de su reproducción masiva.
2. Realizar las idaciones.
3. Incorporar a los materiales las mejoras que den análisis de resultados aconseje.

Artículo 12:

Serán responsabilidades de los integrantes del Comité de Asignatura, en cuanto a la validación mencionada en el artículo:

1. Del Analista de Control de Calidad:

Coordinar el diseño de la prueba, capacitar al equipo de trabajo en los aspectos técnicos de evaluación, elaborar los instrumentos formales e informales de recolección de información; la información obtenida; asesorar la elaboración de las pruebas de evaluación de los aprendizajes y con base en lo anterior proponer al material. Seleccionar y asignar, en coordinación con la Dirección de Centros Académicos, las tutorías que se requieran; capacitar al de trabajo en los aspectos relacionados con los contenidos; colaborar en la elaboración de instrumentos para recoger la información y coordinación la elaboración de instrumentos de evaluación de los aprendizajes y de los materiales.

2. Del Productor Académico:

Participar en el análisis de los resultados, incorporar al material los cambios que se decidan en colaboración con el autor.

3. Del Coordinador de Programa:

Revisar las reformas propuestas al material, y que respondan siempre a las exigencias establecidas oficialmente para el programa elaborar en la elaboración de instrumentos para la información.

4. Del Productor Audiovisual:

Colaborar en la evaluación de los audiovisuales, participar en el análisis de los resultados e incorporar al material los cambios propuestos.

5. Del Coordinador del Curso:

Colaborar en la elaboración de los instrumentos de evaluación, y en la ejecución de la prueba piloto.

Artículo 13:

Serán responsabilidades del Comité de Asignatura en cuanto a la entrega de la docencia:

1. Revisar, ajustar y aprobar los elementos de la guía académica, a la luz de la información disponible sobre el curso, proveniente de experiencias anteriores;
2. Revisar y aprobar los instrumentos de evaluación;
3. Analizar y aprobar qué técnicas y estrategias didácticas en cuanto a la entrega de la docencia se adecuan mejor a la naturaleza de la asignatura; y proponer al CONAC la frecuencia que se estime conveniente de tutoría presencial, para su conocimiento y resolución.

4. Proponer al CONAC, con base en la información recolectada y analizada las reformas pertinentes a la asignatura.

Artículo 14:

Serán responsabilidades de los integrantes del Comité de Asignatura, en cuanto a la entrega de la docencia.

1. Del coordinador de Curso:

Proponer a este Comité los criterios y características que tendrán las tareas, ejercicios complementarios, guías de proyectos y laboratorios, así como la información relativa a cronogramas o cualquier otro elemento de apoyo oficial que deba ser incluido en la guía académica, para orientar el aprendizaje del estudiante; supervisar la elaboración de los exámenes y comunicar al tutor evaluador, previo a la realización de las pruebas, el valor ponderado de cada uno de los temas y el nivel de importancia de los objetivos; de acuerdo a lo señalado en la descripción curricular respectiva; organizar la capacitación de los tutores a su cargo; administrar las tutorías telefónicas y presenciales; coordinar la aplicación y calificación de los exámenes, recolectar y enviar oportunamente la información que el Comité de Asignaturas, haya juzgado necesaria para la evaluación periódica de la marcha de la asignatura, así como colaborar en el análisis de dicha información; avalar los contenidos de cada instrumento de evaluación, antes de la revisión técnica de CONCAL y designar y controlar los recursos idóneos para elaborar los instrumentos de evaluación de las asignaturas a su cargo, lo anterior según los criterios necesarios para un sistema de enseñanza a distancia, los procedimientos para lograr este objetivo se establecen en el Manual de trabajo de CENAC, aprobado por el Consejo de Rectoría, previo dictamen del CONAC.

2. Del Analista de Control de Calidad:

Asesorar la confección de exámenes y tareas con base en los aspectos técnicos, analizar los resultados de las pruebas con el fin de retroalimentar este subsistema y elaborar bancos de preguntas.

3. Del Coordinador del Programa:

Establecer y ejecutar mecanismos de evaluación que garanticen un adecuado seguimiento de los estudiantes para determinar el cumplimiento de los propósitos de la carrera. Para la elaboración técnica de los instrumentos que se utilizarán, deberá contar con el apoyo del Consejo integrado de investigación (CONIIN).

Artículo 15:

Serán responsabilidades del Comité de Asignatura, en cuanto a la evaluación de las asignaturas en ofertas:

1. Proponer, programar y ejecutar evaluaciones de campo, en función de las necesidades existentes, de los recursos disponibles y de las características de la asignatura, lo que debe posibilitar la determinación de la eficiencia y eficacia del curso; así como proponer e incorporar los cambios necesarios; aprobados por el CONAC, para mejorarlo.
2. Proponer el CONAC cambios adecuaciones: en las descripciones curriculares; en los materiales utilizados; en las estrategias didácticas o en las formas de evaluación.

Artículo 16:

Serán responsabilidades de los integrantes del Comité de Asignatura, en cuanto a la evaluación de las asignaturas en oferta:

1. Del Coordinador del Curso:

Recolectar y enviar al Centro de Control de Calidad de información que se haya establecido previamente como necesaria (consultas de los alumnos, informes de tutores, encuestas resultados de las pruebas); participar en el análisis de la información conjuntamente con el Analista del CONCAL, en lo referente a contenidos; proponer y ejecutar las decisiones que se refieren a la administración de la asignatura.

2. Del Analista de Control de Calidad:

Diseñar la evaluación de campo; tabular y analizar la información hacer el análisis interno de los materiales, rendir un informe final sobre la eficacia y eficiencia del curso, según la programación aprobada.

3. Del Coordinador del Programa:

Proporcionar la información obtenida y los análisis sobre la asignatura; analizar la congruencia curricular de los materiales de la asignatura con respecto a las necesidades de la carrera, y rendir un informe final, en los plazos establecidos al Comité de Asignatura, para que con base en ello CONCAL realice el informe final del curso.

4. Del Productor Académico y del Audiovisual:

Incorporar, cuando sea del caso, las recomendaciones aprobadas por el CONAC en el material existente.

5. Del Diseñador Curricular:

Incorporar, cuando sea del caso, las recomendaciones aprobadas por el CONAC, en la descripción curricular y tramitarlas ante este órgano para su aprobación final.

Artículo 17:

Serán responsabilidades del Comité de Asignatura y sus integrantes, en cuanto a los rediseños, es mismas establecidas en este Reglamento, según la etapa de que se trate. En esta fase se incorporará el Diseñador Curricular respectivo.

III. DISPOSICIONES EVIDENTES

Artículo 18:

Las resoluciones del Comité de Asignatura deberán comunicarse al Consejo de Administración Académica y este resolverá en definitiva sobre aquellos asuntos que sean de su competencia, de acuerdo con este Reglamento.

Artículo 19:

Todos los aspectos referentes a la Administración académica de la UNED, aunque no se mencionen específicamente en este Reglamento, le corresponden al Consejo de Administración Académica.

La Oficina de Programas Docentes realizará la evaluación académica de cada una de las carreras que ofrece la UNED, apoyada en la información de las demás dependencias involucradas en el proceso, así con los estudios que se realicen, con la asesoría técnica del CONIIN. Después de las evaluaciones deben realizarse cada dos graduaciones y presentar por el informe al CONAC.

Artículo 20:

El subsistema, para los aspectos operativos, se guía únicamente para los efectos de programación y control, según lo establecido en el "ESTUDIO SOBRE EL SUBSISTEMA DE PRODUCCION DE CURSOS, INVENTARIOS Y PROGRAMAS DE PRODUCCION DE LOS MATERIALES ACADEMICOS DE LA UNED"

Artículo 21:

El Consejo de Administración Académica y los Comités de Asignatura elaboraran una minuta de sus reuniones, en las que se dejará constancias de los acuerdos tomados.

Caso de discrepancia entre los miembros del Comité de Asignatura, la resolución definitiva del asunto pasará al conocimiento del CONAC en la próxima sesión del mismo; es obligación del Comité de Asignatura enviar al CONAC toda la información del caso.

TRANSITORIOS

Todas las dependencias involucradas en el Subsistema elaborarán un Manual de trabajo y este reglamento y las normas oficiales de la UNED serán referencia de esos Manuales de trabajo. En ellos se especificarán los procedimientos y técnicas para el cumplimiento de sus labores, en lo que a este reglamento se refiere. La Oficina de Programación, en su caso, se encargará de asesorar técnicamente a las dependencias y de armonizar y compatibilizar dichos manuales. Tosa esta acción deberá quedar concluida no más allá del mes de diciembre de 1986.